25

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. Nº 729-295/18.-
jal

DECRETO Nº 1473 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Señora Esperanza Mamani 27-12718870-5, quién revista en el cargo Categoría 10-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Nº 1135-G-2012 la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 18-30 horas, situación que resta materializarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502/05, Formulario de no Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, rola dictamen favorable de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Señora Mamani, a la máxima categoría del Escalafón General, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra dictamen de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Disponese la promoción de la Señora Esperanza Mamani 27-12718870-5, al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-17" Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502. -

ARTICULO 3°: Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dra. Brenda Rodríguez
A/C Jefatura de Despacho

26

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° 1473 -S-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO - JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[illegible] COPIA
(POTO[illegible] ORIGINAL
QUE [illegible]

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

A/C
Dra. Brenda Rodriguez
[illegible] CLAUDIA DISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy